



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-53/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO Y LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL ICHANIRI JURAMUKUA (CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL) DE ICHÁN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2028.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comité de Elección:	Comité de Elección Comunal de Ichán, municipio de Chilchota;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento para el nombramiento del Concejo Comunal de Ichán para el periodo 2025-2028. El 18 de marzo de 2025¹, se presentó en Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los CC. Higinio Magaña Toribio y Juan Magaña Gutiérrez, Jefes de Tenencia; así como Javier Gregorio Jerónimo y Efrén Bautista Secundino, Representantes de Bienes Comunales, todos pertenecientes a la Tenencia de Ichán, municipio de Chilchota, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“[...]”

Informamos que en Asamblea General, realizada el pasado 15 de marzo de 2025, por decisión de la máxima autoridad de nuestro pueblo, se decidió solicitar el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán para elegir al ICHANIRI JURAMUKUA (Consejo de Gobierno Comunal).

Por lo que para hacer efectivo nuestro derecho de autodeterminación, solicitamos se realice una jornada previa, libre, informada y vinculatoria para que la Asamblea General de nuestra comunidad proponga y elija al ICHARI JURAMUKUA Consejo de Gobierno Comunal de Ichán.”

A dicho escrito, se acompañó de:

- Copia certificada del acta de Asamblea General de 15 de marzo, en la cual entre otras cosas se determinó solicitar el acompañamiento de este Instituto y se nombró a un Comité de Elección, a la que se anexaron 10 fojas que contienen 195 nombres y firmas de personas.
- Copia certificada del Oficio CHIL/30/2024, por el que se nombró al C. Higinio Magaña Toribio, como Jefe de Tenencia, en la administración municipal 2024-2027.
- Acta de Asamblea comunal de la comunidad indígena de Ichán, municipio de Chilchota, Michoacán, celebrada el 17 de abril de 2024, con motivo de la elección del representante de Bienes Comunales propietario y suplente, en la que se nombró a los ciudadanos Javier Gregorio Jerónimo y Efrén Bautista Secundino.

SEGUNDO. Reunión de trabajo del 18 de marzo. En esta fecha, se llevó a

¹Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2025 dos mil veinticinco, salvo señalamiento expreso en contrario.



MICHOACÁN

cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y autoridades civiles y comunales, así como con las personas integrantes del Comité de Elección, todas de la tenencia de Ichán, municipio de Chilchota, en la que se revisó la documentación recibida en Oficialía de Partes de este Instituto, se acordó la fecha para la celebración del proceso de nombramiento, se trabajó el contenido de la convocatoria, se trató el tema relativo a la logística y organización de dicho proceso.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo séptimo, fracciones I y II, inciso a) de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.**

Señalando además que **el Instituto deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso, vigilando que lo anterior guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que se establecen en el Código para los demás procedimientos, como lo es el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán que se encuentra en curso.**

V. INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL ICHANIRI JURAMUKUA (CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL) DE ICHÁN

Como ya se estableció en el antecedente PRIMERO, el 18 de marzo se presentó en Oficialía de Partes de este Instituto escrito firmado por las autoridades de la comunidad indígena de Ichán, municipio de Chilchota, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

"[...]"

Informamos que en Asamblea General, realizada el pasado 15 de marzo de 2025, por decisión de la máxima autoridad de nuestro pueblo, se decidió solicitar el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán para elegir al ICHANIRI JURAMUKUA (Consejo de Gobierno Comunal).

Por lo que para hacer efectivo nuestro derecho de autodeterminación, solicitamos se realice una jornada previa, libre, informada y vinculatoria para que la Asamblea General de nuestra comunidad proponga y elija al ICHARI JURAMUKUA Consejo de Gobierno Comunal de Ichán."

Posteriormente, el mismo 18 de marzo, se desahogó una reunión de trabajo entre las Consejerías que integran la Comisión de Pueblos Indígenas y las autoridades civiles y tradicionales, así como del Comité de Elección, todas de la tenencia de Ichán, municipio de Chilchota, en la que se revisó la documentación recibida en Oficialía de Partes de este Instituto.

En este sentido, respecto del cumplimiento de los requisitos para solicitar el proceso de nombramiento a este Instituto en términos de lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral se obtiene lo siguiente:

Cvo.	Requisitos	Cumplimiento
1	Solicitud de acompañamiento, en la que se exprese la voluntad de la comunidad de que el Instituto organice en conjunto con la comunidad su proceso de nombramiento, la cual deberá estar firmada por las autoridades tradicionales de la comunidad que se encuentren vigentes en su cargo.	Sí, se presentó la solicitud el 18 de marzo, en Oficialía de Partes de este Instituto por las autoridades civiles y comunales vigentes, como se advierte en el antecedente PRIMERO.
2	Acta de Asamblea General o las Actas de las Asambleas de Barrio, Cuarteles u otra división organizacional que tenga la comunidad, en las cuales se determinó el acompañamiento de este Instituto y se nombró al Comité de Elección o a las personas que estarán autorizadas para realizar las gestiones dentro del proceso de renovación del referido Consejo.	Sí, con el Acta de Asamblea General de 15 de marzo.
3	Bando de Gobierno, Estatuto Comunal, Reglamento, Acta de Asamblea o	Sí, con el Acta de Asamblea General de 15 e

Cvo.	Requisitos	Cumplimiento
	documento en el que se establezca el proceso de nombramiento de las autoridades tradicionales que se quiera nombrar, así como el periodo por el que serán electos.	de marzo.

En tal sentido, como quedó señalado, luego de haberse realizado por parte de las autoridades civiles y comunales, así como por el Comité de Elección, en cuanto órgano autorizado por la Asamblea General de la comunidad indígena de Ichán, con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierte que se cuenta con los elementos para dar inicio al proceso de nombramiento del Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán, para el periodo 2025-2028.

VI. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL ICHANIRI JURAMUKUA (CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL) DE ICHÁN

Como se señala en el antecedente SEGUNDO, el 18 de marzo, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, las autoridades civiles y comunales, así como con el Comité de Elección en la que se analizaron y determinaron los parámetros de **la convocatoria para nombrar a las 8 personas que integrarán el Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán para el ejercicio 2025-2028**, para lo cual es importante referir que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de las referidas personas, tomando en consideración sus usos y costumbres.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Asamblea General	
Objeto:	Integrar al Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán, para el periodo 2025-2028, el cual se integrará por un total de 8 personas (4 mujeres y 4 hombres).
Fecha:	Miércoles, 2 de abril de 2025
Lugar:	En la cancha de basquetbol de la plaza principal de la comunidad de Ichán.

Asamblea General	
Hora de registro:	15:00 horas
Inicio de la Asamblea:	16:00 horas.

Respecto a quiénes podrán participar para brindar el respaldo en la Asamblea General, se estableció que podrán participar todas las personas mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la comunidad de Ichán, municipio de Chilchota, Michoacán, quienes serán identificados en las mesas de registro por las y los comisionados designados por el Comité de Elección, con el apoyo del personal del Instituto.

- De acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General del 15 de marzo, así como de la reunión de trabajo del día 18 de marzo, los requisitos para ser concejeras y concejeros para integrar el Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán, son los siguientes:

1. Ser originario u originaria de la comunidad de Ichán.
2. Contar con documentación vigente (INE, Acta de Nacimiento, CURP, Comprobante de domicilio, RFC)
3. Tener la edad de 25 años en adelante.
4. Ser un comunero o comunera que asista a las asambleas generales y de barrio.
5. Ser un comunero o comunera que sea hablante de la lengua (p'urhépecha).
6. Haber estado a favor del presupuesto directo y del movimiento.
7. Ser participativo en las cooperaciones, faenas y fiestas / tradiciones de la comunidad.
8. No (haber) desempeñado un cargo en la administración pública por un periodo de 15 años anteriores.
9. No tener pasado polémico referente a la política partidista.
10. Tener disponibilidad de tiempo (horario) para el cargo en función.
11. Tener la disponibilidad para capacitaciones o asesorías de acuerdo al área que desempeñara.
12. Preferentemente contar con conocimientos y/o experiencia necesaria para el área, cargo o dirección que quiere desempeñar, con la finalidad de realizar su trabajo de la mejor manera posible.

13. *Tener los principios básicos (p'urhepéchas) como lo son Kaxumbekua, Jarhoajperakua, Janhanarikua, Mimixekua y tekanskua.*
14. *No haber tenido polémica comunal (dentro y fuera de la comunidad).*
15. *Tendrá que ser propuesto (a) por la asamblea de barrio y avalado por el comité de seguimiento y asamblea general.*
16. *No tener cargos religiosos vigentes durante el tiempo que esté desempeñando su trabajo en la administración.*
17. *En caso de no ser originario de la comunidad de Ichán puede participar si la asamblea autoriza, pero cumpliendo con lo siguiente: estar casado o casada con un (una) habitante originario (a) de la comunidad y contar con historial de trabajo y participación dentro de la comunidad.*

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria, esta se realizará en toda la comunidad mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos; además, se dará amplia difusión a través de perifoneo y a través de las redes sociales del Instituto.

Finalmente, este Consejo General considera necesario que de advertir que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta podrá suspenderse y a la brevedad posible se convocará a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Por otra parte, los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y las personas nombradas como integrantes del Comité de Elección, conforme a los usos y costumbres de la citada comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-53/2025

Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO Y LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL ICHANIRI JURAMUKUA (CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL) DE ICHÁN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2028.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da inicio y se aprueba la convocatoria anexa al presente para la celebración de la Asamblea General, que se realizará el día miércoles 2 de abril de 2025, con motivo del proceso de nombramiento del **Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán para el periodo 2025-2028.**

TERCERO. De advertir que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarde el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta podrá suspenderse y a la brevedad posible se convocará a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

CUARTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las personas que integran el Comité de Elección para el nombramiento del Concejo Comunal Indígena de Ichán, municipio de Chilchota, Michoacán, conforme a los usos y costumbres de la propia comunidad indígena.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

SEGUNDO. Notifíquese a través de cédula de notificación personal y en copia certificada a las personas designadas en cuanto integrantes del Comité de Elección para acompañar el proceso de nombramiento que son: Francisco Morales Secundino, Hugo Morales Secundino, María del Rosario Francisco Hurtado, Fidel Hernández Gregorio, José Agustín Bartolo Francisco, Héctor Alejo Bautista, Toribio Marcial Magaña, Beatriz Hernández Gregorio, Ana Dalila Rodríguez Trinidad, Angelica López Francisco, Domitila Hernández Gregorio, Higinio Magaña Toribio, Juan Magaña Gutiérrez, Javier Gregorio Jerónimo, Efrén Bautista Secundino y Tomás Gregorio Bautista, a través de Francisco Morales Secundino, en cuanto representante autorizado.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-53/2025

ANEXO 1 CONVOCATORIA

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CONJUNTO CON EL COMITÉ DE ELECCIÓN COMUNAL DE LA TENENCIA DE ICHÁN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN.

CONVOCAN

A LA ASAMBLEA GENERAL PARA DECIDIR SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL ICHANIRI JURAMUKUA (CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL) DE ICHÁN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025 – 2028.

De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad de Ichán, del municipio de Chilchota, Michoacán y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en la Asamblea General celebrada el 15 de marzo de 2025, así como los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo séptimo, fracciones I, II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 330, apartado D del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Asamblea General se desahogará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la Asamblea General. Consiste en integrar al Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán, para el periodo 2025-2028.

SEGUNDA. De la participación. En la Asamblea General podrán participar todas las personas mayores de 18 años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la tenencia indígena de Ichán, municipio de Chilchota, Michoacán, quienes serán identificados en las mesas de registro por las y los comisionados designados por el Comité de Elección Comunal, con el apoyo del personal del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

No podrán participar en la Asamblea General, personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de la Asamblea General. Se llevará a cabo el **miércoles 2 de abril de 2025**, de acuerdo con lo siguiente:

Actividad	Hora	Fecha y Lugar de la Asamblea
Registro	15:00 horas	Miércoles 2 de abril de 2025, en la cancha de basquetbol de la plaza principal de la comunidad de Ichán.
Inicio de la Asamblea	16:00 horas	

CUARTA. Registro de asistentes a la Asamblea General. El registro de los asistentes iniciará a las 15:00 horas del miércoles 2 de abril de 2025. Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro, integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas por ésta, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad.

QUINTA. Integración del Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán: El Concejo Comunal estará integrado por un total de 8 personas, es decir por 4 mujeres y 4 hombres.

Quienes entrarán en funciones el 30 de abril de 2025 y concluirán el 29 de abril de 2028.

La integración del Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán deberá cumplir con la paridad de género.

SEXTA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE INTEGREN ICHANIRI JURAMUKUA (CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL). De conformidad con los acuerdos de la Asamblea General celebrada el 15 de marzo de 2025, para poder ser concejeros o concejeras del Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán, para el periodo 2025-2028, las personas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser originario u originaria de la comunidad de Ichán.



MICHOACÁN

2. Contar con documentación vigente (INE, Acta de Nacimiento, CURP, Comprobante de domicilio, RFC)
3. Tener la edad de 25 años en adelante.
4. Ser un comunero o comunera que asista a las asambleas generales y de barrio.
5. Ser un comunero o comunera que sea hablante de la lengua (p'urhépecha).
6. Haber estado a favor del presupuesto directo y del movimiento.
7. Ser participativo en las cooperaciones, faenas y fiestas / tradiciones de la comunidad.
8. No (haber) desempeñado un cargo en la administración pública por un periodo de 15 años anteriores.
9. No tener pasado polémico referente a la política partidista.
10. Tener disponibilidad de tiempo (horario) para el cargo en función.
11. Tener la disponibilidad para capacitaciones o asesorías de acuerdo al área que desempeñara.
12. Preferentemente contar con conocimientos y/o experiencia necesaria para el área, cargo o dirección que quiere desempeñar, con la finalidad de realizar su trabajo de la mejor manera posible.
13. Tener los principios básicos (p'urhépéchas) como lo son Kaxumbekua, Jarhoajperakua, Janhanarikua, Mimixekua y tekanskua.
14. No haber tenido polémica comunal (dentro y fuera de la comunidad).
15. Tendrá que ser propuesto (a) por la asamblea de barrio y avalado por el comité de seguimiento y asamblea general.
16. No tener cargos religiosos vigentes durante el tiempo que esté desempeñando su trabajo en la administración.
17. En caso de no ser originario de la comunidad de Ichán puede participar si la asamblea autoriza, pero cumpliendo con lo siguiente: estar casado o casada con un (una) habitante originario (a) de la comunidad y contar con historial de trabajo y participación dentro de la comunidad.

SÉPTIMA. Orden del día. La Asamblea General para llevar a cabo el proceso de nombramiento del **Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal)** de Ichán, se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:

- I. Inicio de la Asamblea General.
- II. Bienvenida por parte de las autoridades civiles y comunales de la comunidad, así como por parte del Instituto Electoral de Michoacán.
- III. Instalación de la mesa de debates.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

- IV. Presentación de las personas propuestas por las Asambleas de Barrios y Asamblea General celebradas previamente.
- V. Elección de integrantes del **Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal)** el cual se realizará conforme a los usos y costumbres, **a mano alzada**.
- VI. Presentación de las personas integrantes del **Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal)** para el periodo 2025-2028.
- VII. Cierre de la Asamblea General.

OCTAVA. Desarrollo de la Asamblea General. La Asamblea será presidida por la mesa de debates, en conjunto con las Consejerías electorales del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

1. Se dará inicio a la Asamblea General, por parte de las autoridades civiles y comunales de la comunidad, así como por parte del Instituto Electoral de Michoacán, quienes darán la bienvenida e instalarán la mesa de debates, quienes continuarán con la Asamblea General.
2. Posteriormente, la mesa de debates pedirá a las personas propuestas por las Asambleas de Barrios y Asamblea General celebradas previamente, que pasen al frente para presentarlas a la misma (2 hombres y 2 mujeres por cada uno de los Barrios (K'etzikua, Terujkani, Karakua y Calvario-Parikutini)
3. Acto seguido, se procederá a la elección de integrantes del **Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal)** el cual se realizará conforme a los usos y costumbres, **a mano alzada**, conforme el siguiente procedimiento:
 - a. Se realizará la elección de las mujeres por cada uno de los barrios y posteriormente se procederá a la elección de hombres.
 - b. Para cada una de las elecciones las personas escrutadoras de la comunidad en conjunto con los escrutadores espejo del Instituto Electoral de Michoacán, realizarán el conteo, haciendo del conocimiento de la mesa de debates la votación obtenida por cada una de éstas.
 - c. Concluidas todas las votaciones se darán a conocer los resultados por parte de la mesa de debates.

4. Enseguida, se realizará la presentación de las personas integrantes del Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) para el periodo 2025-2028.
5. Finalmente, se procederá al cierre de la Asamblea General por parte de las autoridades civiles y comunales, la mesa de debates y del Instituto Electoral de Michoacán.

NOVENA. Periodo de funciones. Las y los integrantes del Ichaniri Juramukua (Concejo de Gobierno Comunal) de Ichán, municipio de Chilchota, Michoacán, serán nombrados por un periodo de 3 años, que corresponde del 30 de abril de 2025 al 29 de abril de 2028.

DÉCIMA. Publicación de resultados. Para dar a conocer los resultados obtenidos en la Asamblea General, se colocará un cartel de resultados en la cancha de basquetbol de la plaza principal de la comunidad de Ichán.

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión de la Asamblea General. De advertir que no se cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, podrán suspenderse cuando se esté violentando o no se dé cabal cumplimiento al derecho de votar y ser votada o votado.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y el Comité de Elección de Ichán.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Morelia, Michoacán a veintiuno marzo de 2025.

Psychological Health and Well-being is a peer-reviewed journal of the American Psychological Association.